

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
30 JUN 2014
Horario: <i>Picoardo</i>

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 028/2014

A los 27 días del mes de junio de 2014, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0000081/2014** por donde tramita la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/14** para el **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA DE INCENDIOS EN DISTINTOS SECTORES DEL HSN-EJERCICIO 2014"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 44/64, aprobado para la presente licitación conforme el acto administrativo de fs. 77/78 en disposición DGA N° 0296/2014. -----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) —en adelante el Reglamento— dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 136 se han presentado las siguientes propuestas: **n° 1 MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. (CUIT N° 30-71065322-0)** y **n° 2 ELCA SEGURIDAD ELECTRONICA S.R.L. (CUIT N° 30-68408743-2)**, las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

1) PROPUESTA N° 1 MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SEGURIDAD S.A.: Que la propuesta obrante a fs. 138/140 se encuentra formulada bajo la condición de pago -para el art. 2 del Anexo II (puesta a punto del sistema del Archivo de Leyes)- de un adelanto del 50% para el mismo. -----

Que la condición de adelanto de pagos no se encuentra ni contemplada ni autorizada por el pliego -----

Que el art. 56 inc. e) del Reglamento pena con la inadmisibilidad las ofertas que se formulan bajo condicionamiento. -----

En consecuencia, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la presente propuesta en atención al motivo señalado y con apoyo en el pliego y norma reglamentaria citada; circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios de actividad administrativa. -----

362//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 028/2014 (Hoja N°2)

2) PROPUESTA N° 2 ELCA SEGURIDAD S.R.L. (CUIT 30-68408743-2): Que al momento del Acta de Apertura la propuesta n°1 MAXISEGURIDA INDUSTRIAL S.A. formula observación que la propuesta n°2 no cotiza las tareas y equipamiento requeridas por el art. 2 del Anexo II (puesta a punto del sistema de Archivo de Leyes).-----

Que el Departamento de Higiene y Seguridad a fs. 355 hace saber "...que la provisión de equipos y tareas que se describen en el Artículo n°2 del Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, debió ser cotizado, toda vez que los mismos resultan necesarios para la puesta a punto del sistema de Archivo de Leyes. Por dicho motivo, y siendo un ítem que se agota en una sola prestación (con una duración aproximada y no mayor de 45 días corridos), no fue incluida en la Planilla de cotización de los servicios de mantenimiento que, como su nombre lo indica, refiere únicamente a los servicios prestados durante doce meses en distintas áreas del HSN".-----

Que tanto en la oferta que corre a fs. 222 como en la planilla de repuestos que le antecede, efectivamente, no se advierte la cotización de las tareas y equipamiento de seguridad que se solicita por el art. 2 del Anexo II del pliego.-----

Que como lo enseña la doctrina administrativa nacional la oferta debe ser completa y bastarse por sí misma ya que "...ha de contener lo necesario para la configuración del contrato" (conf. DROMI, R. Licitación Pública Ed. Ciudad Argentina 2da. Edición 1999, pag. 356); no siendo procedente la vía aclaratoria, toda vez que las propuestas han tomado estado público en el Acto de Apertura y la omisión refiere a aspectos económicos.-----

Que a todo evento, de los actuados no surge que el oferente haya hecho uso del período de consultas, si hubiese tenido dudas en la interpretación y alcance de las prescripciones del pliego.-----

Que el art. 48 inc. b) del Reglamento únicamente permite la parcialización de la oferta cuando la modalidad se encuentre específicamente autorizada en el pliego; caso que no se encuentra contemplado para el presente proceso.-----

Que el art. 9 del pliego faculta a la Junta de Evaluación para ameritar aquellas circunstancias que a su juicio impidan el progreso de la oferta.-----

En consecuencia, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la presente propuesta en atención a los motivos señalados, con apoyo en las normas del pliego y reglamentación citadas; circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios de actividad administrativa. -----

IV. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

DECLARAR INADMISIBLE: a la propuesta n° 1 MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SEGURIDAD S.A. por haber expresado su oferta económica bajo una condición de pago que no se encuentra contemplada ni aprobada por el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por disposición DGA 0296/2014, en atención a los argumentos expuestos en el punto III 1) de los vistos del presente dictamen y lo reglado por el art. 56 inc. e) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----

DECLARAR INADMISIBLE: a la propuesta n° 2 ELCA SEGURIDAD S.R.L. por haber cotizado su oferta de manera parcial, en atención a los argumentos expuestos en el punto III 2) de los vistos del presente dictamen y lo reglado por el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por disposición DGA 0296/2014. -----

//

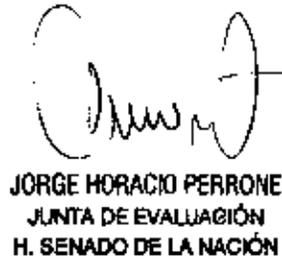
363 //

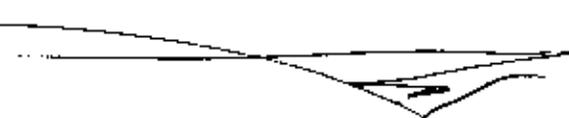
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 028/2014 (Hoja N°3)

DECLARAR FRACASADO: El presente llamado, en atención al resultado de la evaluación formal de las propuestas presentadas.-----

Nota: Para el caso de persistir la necesidad del objeto de la presente licitación, se aconseja a la autoridad administrativa se provea lo necesario para una nueva convocatoria. -----


Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN


JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN


Dr. ERNESTO J. CROTTEGNI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-


Dr. Ernesto J. Crottegni
Junta de Evaluación
Sede Administrativa